

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2019-10174 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Valderredible, el 30 de septiembre de 2019, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del "Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica" cuyo texto íntegro en su parte dispositiva se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 5 párrafo f) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con la redacción que a continuación se recoge:

Donde dice:

"... Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta, antes del 30 de diciembre del año anterior para el que solicita la exención.

- Permiso de Circulación del vehículo a nombre del minusválido.
- Declaración jurada de que el vehículo es para su uso exclusivo o su transporte.
- Certificado o documentación acreditativa de una minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Será preciso renovar la exención, presentando la documentación pertinente, cada tres años, pudiendo el Ayuntamiento solicitar de oficio, en cualquier momento, la documentación justificativa, cuando existan dudas. De no renovarse la exención por minusvalía transcurridos los tres años mencionados y antes del 30 de enero del año siguiente al que finalice, se entenderá desistido por parte del solicitante, debiendo abonar el importe íntegro del impuesto. Si se solicitara fuera de plazo dicha renovación, el titular se acogerá nuevamente al derecho de exención aunque deberá abonar el 10% del valor del impuesto del vehículo eximido en concepto de gastos de trámite.
- Los beneficiarios de la exención contemplada en el presente apartado, deberán figurar empadronados en el municipio de Valderredible en el municipio de Valderredible mientras sean objeto del beneficio. En el momento de producirse baja en el padrón municipal de habitantes finalizará automáticamente el derecho de exención".

Debe decir:

"... Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar su residencia en el municipio y el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta, antes del 30 de diciembre del año anterior para el que solicita la exención.

- Certificado de Empadronamiento.
- Permiso de Circulación del vehículo a nombre del minusválido.
- Declaración jurada de que el vehículo es para su uso exclusivo o su transporte.
- Certificado o documentación acreditativa de una minusvalía igual o superior al 33 por

VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 226

ciento. Será preciso renovar la exención, presentando la documentación pertinente, cada tres años, pudiendo el Ayuntamiento solicitar de oficio, en cualquier momento, la documentación justificativa, cuando existan dudas. De no renovarse la exención por minusvalía transcurridos los tres años mencionados y antes del 30 de enero del año siguiente al que finalice, se entenderá desistido por parte del solicitante, debiendo abonar el importe íntegro del impuesto. Si se solicitara fuera de plazo dicha renovación, el titular se acogerá nuevamente al derecho de exención aunque deberá abonar el 10% del valor del impuesto del vehículo eximido en concepto de gastos de trámite".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Valderredible, 15 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

[2019/10174](#)